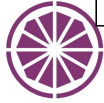




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 6299/2020 Fecha: 03-09-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

# DECRETO

Exp. 2020027786

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Proyecto de Ordenanza Municipal para evitar la dispersión de la plaga de termita subterránea (*Reticulitermes flavipes*), y resultando que:

**1º.-** De conformidad con el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020027786

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 03/09/2020 12:59:49  
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código D8ACB0F9737D063E3AB04894D8743D8368845213 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS CONCEJAL DELEGADO MEDIO AMBIENTE 03-09-2020 12:00 SELLO ELECTRÓNICO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 6299/2020 . 2019 - LIBRO ÚNICO 03-09-2020 12:00

ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

**2º.-** El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), otorga a los municipios la potestad reglamentaria, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

**3º.-** Según se infiere del artículo 49 LRBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**4º.-** Por su parte el art. 127.1.a) LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local.

“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.”

**5º.-** En cuanto a su publicación habrá que estarse a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establecen que el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 185 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de veinte de junio, **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar el inicio del procedimiento administrativo para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para evitar la dispersión de la plaga de termita subterránea (*Reticulitermes flavipes*).

**Segundo.-** Proceder a la realización de la consulta pública, por un plazo de VEINTE DÍAS, a través del portal web de este Ayuntamiento, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



**Tercero.-** Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, don José Luis Hernández Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020027786	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :03/09/2020 12:59:49 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D8ACB0F9737D063E3AB04894D8743D3688845213 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytoalaguna.es/">https://sede.aytoalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	CONCEJAL DELEGADO MEDIO AMBIENTE03-09-2020 12:00
ASIENTO 6299/2020 . 2019 - LIEBR03-09-2020 12:00	SELLO ELECTRÓNICO AYTO LA LAGUNA